Señores

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE POPAYÁN, CAUCA**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

**CONVOCANTE:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

**CONVOCADO:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR ORIENTE ESE

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado Especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860524654-6, representada legalmente por el doctor JOSE IVÁN BONILLA PÉREZ, según consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Financiera que se anexan a la presente. De manera respetuosa comparezco ante su despacho con el fin de que, de manera previa a la presentación del medio de control de controversias contractuales, se cite: **(i)** a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE**, en adelante la convocada, identificada con el NIT.900.145.572-9, domiciliada en la Calle 10A #2-47 de Popayán, Cauca, representada legalmente por la Karen del Carmen Hernández Meza identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.235, como gerente o quien haga sus veces al momento de notificación de la presente Solicitud, a una **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**, con el objetivo de dirimir el conflicto suscitado y en consecuencia, obtener el pago de las primas de las renovaciones de las pólizas de seguro contratadas por la entidad convocada a petición de esta última para la vigencia del 16 de diciembre al 16 de enero de 2024.

1. **DESIGNACIÓN DE LAS PARTES**

**PARTE CONVOCANTE:**

1. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860524654-6, representada legalmente por el doctor José Iván Bonilla Pérez, con dirección electrónica [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) según consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Financiera que se anexan.

**APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE:**

1. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 69 Nº 4-48 oficina 502, Edificio 69 de la ciudad de Bogotá y dirección de notificación electrónica [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co).

**PARTE CONVOCADA:**

1. **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE** identificada con el NIT. 900.145.572-9, con domicilio principal en la calle 10A #2-47 de la ciudad de Popayán, Cauca, con direcciones de correo electrónico: [gerencia@esesurorientecauca.gov.co](mailto:gerencia@esesurorientecauca.gov.co) y [esesurorientecauca.juridica@gmail.com](mailto:esesurorientecauca.juridica@gmail.com), representada legalmente por su gerente la doctora KAREN DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.235, o quién haga sus veces al momento de notificación de la presente Solicitud.
2. **HECHOS**

**PRIMERO**: El día 16 de diciembre de 2023, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE, por medio de su gerente la doctora LADY YANETH LÓPEZ GÓMEZ, extendió a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA en su sucursal de Popayán, una carta de intención de pago.

**SEGUNDO**: Mediante la anterior, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR ORIENTE, solicitó a la entidad convocante la expedición de la prórroga de las pólizas de seguros donde figuraba como tomador la ESE SURORIENTE hasta la vigente del 16 de enero de 2024.

**TERCERO:** Así mismo, indicó la convocada que frente a la disponibilidad presupuestal esta se haría llegar con posterioridad.

**CUARTO:** atendiendo a la solicitud formulada, la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, procedió a realizar la renovación de las siguientes pólizas, para la vigencia a transcurrir entre el 16 de diciembre de 2023 y el 16 de enero de 2024, con excepción de la póliza 435-64-994000000767 que se renovó hasta el 16 de diciembre de 2024.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Número de póliza*** | ***Ramo/Seguro*** | ***Vigencia (desde-hasta)*** |
| 435-64-994000000767 | Seguro de manejo sector oficial | 16/12/2023 – 16/12/2024 |
| 435-80-994000000477 | Seguro de responsabilidad civil extracontractual | 16/12/2023-16/01/2024 |
| 435-88-994000000047 | Seguro de responsabilidad civil clínica y centros médicos | 16/12/2023-16/01/2024 |
| 435-87-994000000083 | Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos | 16/12/2023-16/01/2024 |
| 435-83-994000000072 | Todo riesgo daños materiales entidades estatales | 16/12/2023-16/01/2024 |
| 435-40-994000002600 | Seguro de Automóviles | 16/12/2023-16/01/2024 |
| 435-40-994000002575 | Seguro de Automóviles | 16/12/2023-16/01/2024 |

**QUINTO:** la renovación de las pólizas atendiendo a lo solicitado por la convocada generó un costo total de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($47.392.227), discriminados como se puede observar en la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Número de póliza*** | ***Vigencia*** | ***Valor total por pagar*** |
| 435-64-994000000767 | 16/12/2023 – 16/12/2024 | $1.628.751 |
| 435-80-994000000477 | 16/12/2023-16/01/2024 | $48.170 |
| 435-88-994000000047 | 16/12/2023-16/01/2024 | $5.175.912 |
| 435-87-994000000083 | 16/12/2023-16/01/2024 | $506.547 |
| 435-83-994000000072 | 16/12/2023-16/01/2024 | $4.160.432 |
| 435-40-994000002600 | 16/12/2023-16/01/2024 | $12.399.754 |
| 435-40-994000002575 | 16/12/2023-16/01/2024 | $23.742.631 |
| ***Total*** | | $47.392.227 |

**SEXTO:** A la recha de presentación de esta solicitud de conciliación extrajudicial, la entidad convocada no ha cancelado a la entidad convocante el valor correspondiente a las renovaciones de los seguros contratados para la vigencia del 16 de diciembre al 16 de enero de 2024, con la excepción ya referenciada de la póliza 435-64-994000000767 cuya renovación se fijó con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2024. A la fecha, el estado de la cartera de las pólizas expedidas para la vigencia presupuestal 2023 de la entidad convocada, se encuentra así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Número de póliza*** | ***Vigencia*** | ***Valor adeudado*** |
| 435-64-994000000767 | 16/12/2023 – 16/12/2024 | $704.219 |
| 435-80-994000000477 | 16/12/2023-16/01/2024 | $48.170 |
| 435-88-994000000047 | 16/12/2023-16/01/2024 | $5.175.912 |
| 435-87-994000000083 | 16/12/2023-16/01/2024 | $506.547 |
| 435-83-994000000072 | 16/12/2023-16/01/2024 | $4.160.432 |
| 435-40-994000002600 | 16/12/2023-16/01/2024 | $12.399.754 |
| 435-40-994000002575 | 16/12/2023-16/01/2024 | $23.742.631 |
| ***Total*** | | $46.737.665 |

**SÉPTIMO:** lo anterior, quiere decir entonces que la entidad convocada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE, a la fecha de presentación de la esta solicitud de conciliación prejudicial, le adeuda a mi poderdante la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COLOMBIA M/CTE ($46.737.665).

**OCTAVO:** esta cartera a la fecha tiene una mora superior a los 180 días.

**NOVENO**: El lunes 1º de enero de 2024 se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual se expidió para respaldar el compromiso adquirido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE respecto de la prórroga al programa de adquisición de Pólizas.

**DECIMO**: el día 12 de julio de 2024, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR ORIENTE reportó a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA una serie de abonos a cartera de CIEN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($100.128.267,77).

**DECIMO PRIMERO:** Sin embargo, el abonado realizado por la entidad convocada el día 12 de julio de 2024, está relacionado únicamente con la póliza No. 435-40-994000002575, y para el anexo de la vigencia del 16 de enero de 2024 al 14 de julio de 2024, es decir, no se ocupó de los saldos pendientes por las renovaciones hechas a las pólizas relacionadas en los hechos cuarto, quinto y sexto de la presente solicitud.

**DÉCIMO SEGUNDO**: así las cosas, a la fecha de promoverse esta solicitud de conciliación extrajudicial, la entidad convocada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE identificada con el NIT. 900.145.572-9, le adeuda a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA parte convocante, la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COLOMBIA M/CTE ($46.737.665), por concepto de las pólizas expedidas como renovación de las pólizas adquiridas en la vigencia presupuestal 2023.

.

1. **PRETENSIONES**

***PRETENSIONES DECLARATIVAS:***

**PRIMERA:** comedidamente solicito al Honorable Despacho **DECLARAR** que la entidad convocada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE identificada con el NIT. 900.145.572-9, se ha constituido en mora frente a la entidad convocante Aseguradora Solidaria de Colombia entidad cooperativa identificada con el NIT. 860.524.654-6, frente al pago de la Prima Total de las pólizas que a continuación se relacionan, y que fueron renovadas para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2023 y el 16 de enero de 2024 a solicitud de la parte convocada:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Número de póliza*** | ***Ramo/Seguro*** | ***Vigencia (desde-hasta)*** |
| 435-64-994000000767 | Seguro de manejo sector oficial | 16/12/2023 – 16/12/2024 |
| 435-80-994000000477 | Seguro de responsabilidad civil extracontractual | 16/12/2023-16/01/2024 |
| 435-88-994000000047 | Seguro de responsabilidad civil clínica y centros médicos | 16/12/2023-16/01/2024 |
| 435-87-994000000083 | Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos | 16/12/2023-16/01/2024 |
| 435-83-994000000072 | Todo riesgo daños materiales entidades estatales | 16/12/2023-16/01/2024 |
| 435-40-994000002600 | Seguro de Automóviles | 16/12/2023-16/01/2024 |
| 435-40-994000002575 | Seguro de Automóviles | 16/12/2023-16/01/2024 |

***PRETENSIONES DE CONDENA***

**PRIMERA:** como consecuencia de la anterior declaración, solicito al Honorable Despacho **CONDENAR** al a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE al pago de la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COLOMBIA M/CTE ($46.737.665), el cual corresponde al valor de las primas totales de las pólizas relacionadas en la pretensión primera de carácter declarativo, y que para mayor claridad se discriminan una a una con su respectivo valor en el siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Número de póliza*** | ***Vigencia*** | ***Valor adeudado*** |
| 435-64-994000000767 | 16/12/2023 – 16/12/2024 | $704.219 |
| 435-80-994000000477 | 16/12/2023-16/01/2024 | $48.170 |
| 435-88-994000000047 | 16/12/2023-16/01/2024 | $5.175.912 |
| 435-87-994000000083 | 16/12/2023-16/01/2024 | $506.547 |
| 435-83-994000000072 | 16/12/2023-16/01/2024 | $4.160.432 |
| 435-40-994000002600 | 16/12/2023-16/01/2024 | $12.399.754 |
| 435-40-994000002575 | 16/12/2023-16/01/2024 | $23.742.631 |
| ***Total*** | | $46.737.665 |

1. **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 1037 del Código de Comercio en su tenor literal establece que el contrato de seguro se encuentra compuesto por las siguientes partes:

*“(…) Artículo 1037. Partes en el contrato de seguro. Son partes del contrato de seguro.*

1. *El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y*
2. *El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos (…)”*

De otro lado, el artículo 1045 de la norma ibidem entrega una enunciación taxativa de los elementos esenciales del contrato de seguro en los siguientes términos:

*“(…) Artículo 1045. Elementos Esenciales. Son elementos esenciales del contrato de seguro:*

1. *El interés asegurable;*
2. *El riesgo asegurable;*
3. *La prima o precio del seguro, y*
4. *La obligación condicional del asegurador*

*En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno (…)”*

Así mismo, el artículo 1048 del mismo cuerpo normativo, indica cuáles son los documentales adicionales que por ley se consideran parte del contrato de seguro:

*“(…) Artículo 1048. Documentos que hacen parte de la póliza. Hacen parte de la póliza:*

1. *La solicitud de seguro firmada por el tomador, y*
2. *Los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza (…)”*

Finalmente, el artículo 1066 del Código de Comercio, establece en estos términos el deber de asunción del pago de la prima:

*“(…) Artículo 1066. Pago de la prima. El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contando a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificado o anexos que se expidan con fundamento en ella (…)”*

1. **ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA**

En los términos del numeral 6º del artículo 101 de la Ley 2220 de 2022, me permito indicar que la cuantía de las pretensiones de la presente Solicitud de Conciliación se estima en la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($46.737.665,00), correspondiente al saldo de cartera pendiente que la entidad convocada adeuda a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con motivo de las primas de las renovaciones de las pólizas de seguro suscritas para la vigencia 2023.

1. **MEDIO DE CONTROL QUE SE EJERCERÁ**

De declararse como fallida la audiencia de conciliación, el medio de control que será promovido ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo será el de controversias contractuales, previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

La cuantía de lo solicitado se establece en el monto total reconocido por la providencia de primera instancia por conceptos de indemnización y agencias en derecho, junto con los intereses causados desde la ejecutoría de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, hasta la fecha de presentación de la solicitud conciliatoria. Dicho valor asciende a la suma de $384.149.784

1. **PRUEBAS**

Solicito tener como pruebas las siguientes:

1. Carta de intención de pago, con fecha de suscripción del 16 de diciembre de 2023, mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE autorizó y solicitó la expedición de la prórroga de las pólizas del programa de seguros de la ESE hasta la vigencia del 16 de enero de 2024, suscrita por la entonces gerente del hospital, la doctora Lady Yaneth López Gómez.
2. Copia de la póliza No. 435-64-994000000767, Póliza Seguro Manejo Sector Oficial, con una vigencia desde el 16 de diciembre de 2023 y hasta el 16 de diciembre de 2024.
3. Copia de la póliza No. 435-80-994000000477, Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, con vigencia entre el 16 de diciembre de 2023 y el 16 de enero de 2024.
4. Copia de la póliza No. 435-88-994-000000047, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Clínica y Centros médicos, con vigencia entre el 16 de diciembre de 2023 y el 16 de enero de 2024.
5. Copia de la póliza No. 435-87-994000000083, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, con vigencia entre el 16 de diciembre de 2023 y el 16 de enero de 2024.
6. Copia de la póliza No. 435-83-994-000000072, Póliza de Seguro Todo Riesgo daños materiales entidades estatales, con una vigencia entre el 16 de diciembre de 2023 y el 16 de enero de 2024.
7. Copia de la póliza No. 435-40-994-000002600, Póliza seguro de Automóviles, con una vigencia entre el 16 de diciembre de 2023 y el 16 de enero de 2024.
8. Copia de la póliza No. 435-40-994000002575, Póliza seguro de automóviles, con una vigencia entre el 16 de diciembre de 2023 y el 16 de enero de 2024.
9. **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que, a la fecha de presentación de esta Solicitud de Conciliación Extrajudicial, no se han presentado demanda y/o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos y pretensiones.

1. **CANALES DIGITALES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES/COMUNICACIONES**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 2220 de 2022, me permito indicar que, para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes que intervienen en el presente trámite de conciliación extrajudicial tienen las siguientes direcciones designadas:

**PARTE CONVOCANTE:**

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860524654-6, representada legalmente por el doctor José Iván Bonilla Pérez, cuenta con los siguientes apartados:

**Correo electrónico:** [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

**Teléfono:** (601) 6464330

**APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE:**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 69 Nº 4-48 oficina 502, Edificio 69 de la ciudad de Bogotá, con los siguientes apartados:

**Correo electrónico:** [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co).

**PARTE CONVOCADA:**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR ORIENTE** identificada con el NIT. 900.145.572-9, con domicilio principal en la calle 10A #2-47 de la ciudad de Popayán, Cauca, cuenta con los siguientes apartados:

**Correo (s) electrónico (s):** [gerencia@esesurorientecauca.gov.co](mailto:gerencia@esesurorientecauca.gov.co) y [esesurorientecauca.juridica@gmail.com](mailto:esesurorientecauca.juridica@gmail.com),

**Teléfono:** (604) 8353458 y (+57) 3206752481

1. **ANEXOS**

* Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
* Certificado de existencia y representación legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA., expedido por la Cámara de Comercio.
* Certificado de existencia y representación legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA., expedido por la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

Texto

Descripción generada automáticamente con confianza media

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. Nº 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.